



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Domingo 1 de junio de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12872

524387

Sumario

PODER EJECUTIVO

CULTURA

R.M. N° 180-2014-MC.- Designan Secretaria General del Ministerio de Cultura **524388**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 127-2014-MIDIS.- Designan Director de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. **524389**

R.M. N° 128-2014-MIDIS.- Designan Jefa de la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **524389**

R.M. N° 129-2014-MIDIS.- Designan Director Ejecutivo del FONCODES **524389**

INTERIOR

R.M. N° 0696-2014-IN.- Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior **524390**

R.M. N° 0697-2014-IN.- Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior **524390**

R.M. N° 0698-2014-IN.- Designan Inspector General de la Inspectoría General del Ministerio del Interior **524390**

PRODUCE

R.M. N° 185-2014-PRODUCE.- Designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción **524391**

SALUD

R.M. N° 398-2014/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de funcionarios y encargan funciones de Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud **524391**

R.M. N° 399-2014/MINSA.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud **524392**

R.M. N° 400-2014/MINSA.- Dan por concluidas designaciones de funcionarios y encargan funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud **524393**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2165-2014-MTC/15.- Autorizan a la empresa Organización Técnica Automotriz del Norte S.A.C. - OTANOR S.A.C. para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP **524393**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 102-2014-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Alemania, en comisión de servicios **524395**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 146-2014-INEI.- Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, y de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo de 2014 **524395**

R.J. N° 147-2014-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2014 **524396**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 066-2014-SMV/02.- Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a España, en comisión de servicios **524396**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 020-024-0000256/SUNAT.- Designan auxiliares coactivos de la Intendencia Lima **524397**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 114-2014-SUCAMEC.- Designan Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC **524398**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 040-2014-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia a Suiza, en comisión de servicios **524398**

ORGANOS AUTONOMOS**MINISTERIO PUBLICO**

RR. N°s. 2081, 2082, 2083, 2084 y 2097-2014-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **524399**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 3188-2014.- Autorizan al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de agencias, ubicadas en los departamentos de Lima e Ica **524401**

Res. N° 3223-2014.- Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Suiza, en comisión de servicios **524401**

Res. N° 3320-2014.- Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a Suiza y México, en comisión de servicios **524402**

Res. N° 3360-2014.- Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios **524402**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE LAMBAYEQUE**

Acuerdo N°014-2014-GR.LAMB./CR.- Conceden licencia a Presidente del Gobierno Regional para participar en las Elecciones Regionales **524403**

R.J. N° 249-2014-GR.LAMB/ORAD.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazado ubicado en el departamento de Lambayeque **524404**

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Ordenanza N° 289-2014/GRP-CR.- Crean Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI - PIURA) **524405**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ordenanza N° 003-2014-GOB.REG. TUMBES-CR.- Aprueban formatos de Declaración Jurada para el acopio, transporte y/o comercialización de productos hidrobiológicos **524406**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

Ordenanza N° 298/MDC.- Establecen mecanismos de vigilancia, prevención y control del dengue en el distrito **524408**

Ordenanza N° 302/MDC.- Crean Comisión Distrital Multisectorial (CODIMU) **524411**

**MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA**

Ordenanza N° 436-MDJM.- Desconcentran facultades resolutivas en materia de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura y Servicios Públicos al OPRI - JESÚS MARÍA **524412**

D.A. N° 010-2014-MDJM.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 423-MJM, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 3 y 4 **524412**

D.A. N° 011-2014-MDJM.- Aprueban Reglamento para la Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en el distrito **524413**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 267-2014-MDPH.- Reglamentan el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015 **524413**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 002-2014-MDSL.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 171-2014-MDSL, que aprueba beneficios tributarios y administrativos a favor de contribuyentes y administrados del distrito **524414**

SEPARATA ESPECIAL**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

RR. N° 067-2014-CD/OSIPTTEL y 192-2014-GG/OSIPTTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 192-2014-GG/OSIPTTEL. **524345**

RR. N° 069-2014-CD/OSIPTTEL y 218-2014-GG/OSIPTTEL.- Recurso de Apelación contra la Resolución N° 218-2014-GG/OSIPTTEL. **524364**

PODER EJECUTIVO**CULTURA**

Designan Secretaria General del Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 180-2014-MC**

Lima, 30 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2013-MC de fecha 26 de setiembre de 2013, se designó al señor Mario Edgar Huerta Rodríguez en el cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que

regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; y, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 1 de junio del 2014, la renuncia formulada por el señor Mario Edgar Huerta Rodríguez al cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de Cultura, dándosele las gracias por los valiosos servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 1 de junio del 2014, a la señora Emma León Velarde Amézaga en el cargo de confianza de Secretaria General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1090613-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Director de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 127-2014-MIDIS

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Operaciones es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión de Usuarios encargada de diseñar y desarrollar la plataforma operativa para el funcionamiento del sistema de información de usuarios, programas y/o proyectos del Ministerio, que permita contar con la información prioritaria para el Sector;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento a través de las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, estableciendo que el cargo de Director de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios es de libre designación y remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios; por lo que, a fin de garantizar la continuidad de la operatividad institucional, resulta necesario designar a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de junio de 2014, al señor José Víctor Gallegos Muñoz como Director de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1090615-1

Designan Jefa de la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2014-MIDIS

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos es la unidad orgánica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto responsable de proponer modelos organizacionales, procedimientos e instrumentos metodológicos para la mejor gestión y racionalización administrativa del Ministerio;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual fue objeto de reordenamiento mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, el cual contempla el cargo de Jefe de la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos, como de libre designación y remoción;

Que, en tal sentido, encontrándose vacante el cargo citado, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Jefe de la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 1 de junio de 2014, a la señora Bianca Makey Martínez Malqui como Jefa de la Oficina de Racionalización, Organización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1090615-2

Designan Director Ejecutivo del FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2014-MIDIS

Lima, 30 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 657, se creó el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión social en todo el país, en materia preferentemente de fomento del empleo, salud, alimentación, educación básica y otros, en beneficio de la población en situación de pobreza;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito,

competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiéndose en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la gestión del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2013-MIDIS, se encargó la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES a la señora María Felcita Peña Wong, en tanto se designe a su titular;

Que, en ese contexto, se estima pertinente proceder a la designación del Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, correspondiendo dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido, a partir del 1 de junio de 2014, el encargo de funciones conferido a la señora María Felcita Peña Wong, como Directora Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 1 de junio de 2014, al señor Joselyn Valer Rojas como Director Ejecutivo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1090706-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0696-2014-IN

Lima, 31 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2014-IN, de fecha 05 de marzo de 2014, se designó al abogado Gerson David Villar Sandy, en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado el día 30 de mayo de 2014, por lo que, resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado Gerson David Villar Sandy, en el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Oficina

General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1090709-1

Designan Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0697-2014-IN

Lima, 31 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Silvio Elisban Aiquipa Mendoza, en el cargo público de confianza Nivel F-5, de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1090709-2

Designan Inspector General de la Inspectoría General del Ministerio del Interior

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0698-2014-IN

Lima, 31 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Inspector General de la Inspectoría General del Sector Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Gerson David Villar Sandy, en el cargo público de confianza de Inspector General de la Inspectoría General del Sector Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1090709-3

PRODUCE

Designan Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 185-2014-PRODUCE

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, determinando su estructura orgánica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2014-PRODUCE del 29 de mayo de 2014, se aceptó la renuncia del señor Henry Aguilera Rodríguez, en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción;

Que, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde al Ministro de Estado, designar y remover a los titulares que desempeñan cargos de confianza del Ministerio; disposición concordante con el inciso j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente, designando al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula

la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora NEDY MARGOT ALCANTARALINO, en el cargo de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1090609-3

SALUD

Dan por concluidas designaciones de funcionarios y encargan funciones de Directora de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 398-2014/MINSA

Lima, 30 de marzo del 2014

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 343-2008/MINSA, se designó, a partir del 1 de junio de 2008, al médico cirujano Roberto Luis Shimabuku Azato, en el cargo de Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, por haber resultado ganador del concurso para dicho cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 437-2011/MINSA, se ratificó, a partir del 1 de junio del 2011, al médico cirujano Roberto Luis Shimabuku Azato, en el cargo de Director General, Nivel F-5, del Instituto Nacional de Salud del Niño, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-SA y cuya vigencia fue restituida por la Ley N° 28792;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2002-SA, el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2007/MINSA se designó a la médico cirujano Elizabeth Zulema Tomas Gonzáles en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 403-2013/MINSA de fecha 9 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, en el cual el cargo de Director/a General ha sido denominado como Director/a de Instituto Especializado, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario dar por concluida la designación del médico cirujano Roberto Luis Shimabuku Azato en el cargo de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional mencionado, ratificada con Resolución Ministerial N° 437-2011/MINSA, resultando pertinente encargar dichas funciones a la médico cirujano Elizabeth Zulema Tomas Gonzáles, a efecto de garantizar el normal funcionamiento de dicha entidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud dispondrá, mediante Resolución Ministerial, las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y demás funciones que desarrollan los Institutos Especializados, Hospitales y Direcciones de Red de Salud de Lima Metropolitana; así como del Programa "Sistema de Atención Móvil de Urgencias";

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1167, Ley de Creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 1 de junio de 2014, la designación del médico cirujano Roberto Luis Shimabuku Azato en el cargo de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud, ratificada con Resolución Ministerial N° 437-2011/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida, a partir del 1 de junio de 2014, la designación de la médico cirujano Elizabeth

Zulema Tomas Gonzales en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y del Adolescente del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 1 de junio de 2014, a la médico cirujano Elizabeth Zulema Tomas Gonzáles las funciones de Directora de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional de Salud del Niño del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1090492-1

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de Hospital III del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 399-2014/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 342-2008/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2008, se designó a partir del 1 de junio del 2008, al médico cirujano Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, en el cargo de Director General, Nivel F-5, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, por haber resultado ganador del concurso para dicho cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 436-2011/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2011, se ratificó, a partir del 1 de junio del 2011, al médico cirujano Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, en el cargo de Director General, Nivel F-5, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-SA y cuya vigencia fue restituida por la Ley N° 28792;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2002-SA, establece que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 041-2014/MINSA, de fecha 17 de enero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del mencionado Hospital, en el cual el cargo de Director/a General ha sido denominado Director/a de Hospital III, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario dar por concluida la designación del médico cirujano Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, en el cargo de Director de Hospital III del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", ratificada con Resolución Ministerial N° 436-2011/MINSA, resultando pertinente encargar las funciones de dicho cargo, a efecto de garantizar el normal funcionamiento de la citada entidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud dispondrá, mediante Resolución Ministerial, las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y demás funciones que desarrollan los Institutos Especializados, Hospitales y Direcciones de Red de Salud

de Lima Metropolitana; así como del Programa "Sistema de Atención Móvil de Urgencias";

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1167, Ley de Creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 1 de junio de 2014, la designación del médico cirujano Julio Carlos Juan Cano Cárdenas, en el cargo de Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud, ratificada con Resolución Ministerial N° 436-2011/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 1 de junio de 2014, al médico cirujano Gerardo Jimmy Campos Siccha, las funciones de Director de Hospital III, Nivel F-5, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1090492-2

Dan por concluidas designaciones de funcionarios y encargan funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 400-2014/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2008/MINSA, de fecha 23 de mayo de 2008, se designó a partir del 1 de junio del 2008, al médico cirujano Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez, en el cargo de Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, por haber resultado ganador del concurso para dicho cargo;

Que, con Resolución Ministerial N° 438-2011/MINSA, de fecha 31 de mayo de 2011, se ratificó, a partir del 1 de junio del 2011, al médico cirujano Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez, en el cargo de Director General, Nivel F-5, del Instituto Nacional Materno Perinatal, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento de Concurso para el cargo de Directores de Institutos Especializados y Hospitales del Sector Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2002-SA y cuya vigencia fue restituida por la Ley N° 28792;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2002-SA, establece que el cargo de Director al que se accede por concurso tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un período adicional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 252-2013/MINSA, de fecha 6 de mayo de 2013, se designó al médico cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 437-2013/MINSA, de fecha 15 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional Materno Perinatal, en el cual el cargo de Director/a General ha sido denominado Director/a de Instituto Especializado, por lo que toda referencia al mencionado cargo se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del

Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario dar por concluida la designación del médico cirujano Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez, en el cargo de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional Materno Perinatal, ratificada con Resolución Ministerial N° 438-2011/MINSA, resultando pertinente encargar dichas funciones al médico cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico, a efecto de garantizar el normal funcionamiento de dicha entidad;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el Ministerio de Salud dispondrá, mediante Resolución Ministerial, las acciones necesarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios y demás funciones que desarrollan los Institutos Especializados, Hospitales y Direcciones de Red de Salud de Lima Metropolitana; así como del Programa "Sistema de Atención Móvil de Urgencias";

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Legislativo N° 1167, Ley de Creación del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 1 de junio de 2014, la designación del médico cirujano Pedro Arnaldo Mascaro Sánchez, en el cargo de Director de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud, ratificada con Resolución Ministerial N° 438-2011/MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dar por concluida, a partir del 1 de junio de 2014, la designación del médico cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3°.- Encargar, a partir del 1 de junio de 2014, al médico cirujano Carlos Alberto Alvarado Chico, las funciones de Director de Instituto Especializado, Nivel F-5, del Instituto Nacional Materno Perinatal del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1090492-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a la empresa Organización Técnica Automotriz del Norte S.A.C. - OTANOR S.A.C. para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2165-2014-MTC/15

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Parte Diario N° 082617, presentados por la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., mediante el cual solicita autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 017-2005-MTC, 012-2006-MTC, 023-2006-MTC, 037-2006-MTC y 006-2008-MTC, establece en el artículo 29° el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, La Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 3° del Decreto Supremo N° 022-2009-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", estableciendo en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las Personas Jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 082617 de fecha 13 de mayo de 2014 la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP de ámbito nacional, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GLP o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GLP (vehículo dedicado, bicomcombustible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GLP, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a Gas Licuado de Petróleo - GLP, así como realizar la certificación inicial y anual los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre.

Que, de acuerdo al Informe N° 1366-2014-MTC/15.03.AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y La Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- Es responsabilidad de la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2005-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

| ACTO | Fecha de Vigencia |
|------------------------------------|---------------------|
| Primera renovación de Carta Fianza | 24 de marzo de 2015 |
| Segunda renovación de Carta Fianza | 24 de marzo de 2016 |

En caso que la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

| ACTO | Fecha máxima de presentación |
|---|------------------------------|
| Primera renovación o contratación de nueva póliza | 24 de marzo de 2015 |
| Segunda renovación o contratación de nueva póliza | 24 de marzo de 2016 |

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- El ámbito geográfico de operación de la empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP, es a nivel Nacional.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP.

Artículo Sexto.- La empresa ORGANIZACIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ DEL NORTE S.A.C.- OTANOR S.A.C., se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 005-2007-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo - GLP y de los Talleres de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP", aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 022-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la entidad solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1090607-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Autorizan viaje de representante de
PROMPERÚ a Alemania, en comisión
de servicios**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 102-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que tiene como objetivo lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Asimismo, a través Decreto Supremo N° 080-2002-RE, el Perú ratificó el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, corresponde al Perú ejercer la presidencia de la "Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y de la Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, debiendo desarrollar durante el 2014 el papel facilitador para cumplir con los objetivos de la convención, hasta la entrega de dicho cargo en el 2015;

Que, en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, se llevará a cabo, la conferencia "Cambio Climático Bonn Convención de las Partes COP" del 4 al 15 de junio de 2014, resultando imprescindible la participación de PROMPERÚ, porque permitirá coordinar los estándares mínimos de nivel de organización exigidos por la Convención de las Naciones Unidas, en los aspectos de logística, protocolo, seguridad, entre otros aspectos importantes, a ser utilizados en la reunión a realizarse en la ciudad de Lima, Perú del 1° al 12 de diciembre de 2014;

Que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Eventos, creada mediante Decreto Supremo N° 083-2013-PCM con el fin de promover la Imagen del País en el exterior, PROMPERÚ tiene como función, respecto de los eventos declarados de interés nacional, desarrollar acciones y apoyar a aquellas entidades que forman parte de la administración pública, a efectos de poder contar con presentaciones idóneas de los eventos que se realicen en el Perú en los próximos años. Para ello, se debe elaborar y proponer los protocolos para la realización de los eventos declarados de interés nacional;

Que, por tal razón, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bonn República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ realice las coordinaciones necesarias que se señalan en los considerandos precedentes;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Bonn República Federal de Alemania, de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, del 2 al 9 de junio de 2014, para que en representación de PROMPERÚ, realice las acciones que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------------------|---|---------------|
| Viaáticos (US\$ 540,00 x 6 días) | : | US\$ 3 240,00 |
| Pasajes Aéreos | : | US\$ 1 682,00 |

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Rodríguez Riva, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1090162-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Aprueban Índices de Precios al
Consumidor a Nivel Nacional y de Lima
Metropolitana, correspondientes al
mes de mayo de 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 146-2014-INEI**

Lima, 31 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de mayo 2014 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de mayo 2014, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|----------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2014 | | | |
| ENERO | 106,07 | 0,24 | 0,24 |
| FEBRERO | 106,63 | 0,53 | 0,77 |
| MARZO | 107,21 | 0,55 | 1,32 |
| ABRIL | 107,69 | 0,44 | 1,77 |
| MAYO | 107,93 | 0,23 | 2,00 |

Artículo 2°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de mayo 2014, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100 | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|-----------------------------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2014 | | | |
| ENERO | 113,36 | 0,32 | 0,32 |
| FEBRERO | 114,04 | 0,60 | 0,92 |
| MARZO | 114,63 | 0,52 | 1,44 |
| ABRIL | 115,08 | 0,39 | 1,84 |
| MAYO | 115,34 | 0,23 | 2,07 |

Artículo 3°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de mayo 2014 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1090584-1

Aprueban Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2014

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 147-2014-INEI**

Lima, 31 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de mayo de 2014, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100,00 correspondiente al mes de mayo de 2014, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

| AÑO / MES | NÚMERO ÍNDICE | VARIACIÓN PORCENTUAL | |
|-------------|---------------|----------------------|-----------|
| | | MENSUAL | ACUMULADA |
| 2014 | | | |
| ENERO | 100,025157 | 0,03 | 0,03 |
| FEBRERO | 100,229340 | 0,20 | 0,23 |
| MARZO | 100,611395 | 0,38 | 0,61 |
| ABRIL | 100,670670 | 0,06 | 0,67 |
| MAYO | 100,854473 | 0,18 | 0,85 |

Artículo 2°.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de mayo de 2014.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1090584-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de Superintendente del Mercado de Valores a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 066-2014-SMV/02**

Lima, 20 de mayo de 2014

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Informe N° 345-2014-SMV/02.2 y el Memorando N° 1221-2014-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales, así como las cartas de invitación a la Superintendente del Mercado de Valores para que participe en el XV Aniversario del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, en el IOSCO Board Meeting (Directorio de IOSCO) y en el Foro Iberoamérica Empresarial organizado por la Embajada del Perú en España; eventos que se realizarán entre el 09 y el 12 de

junio del presente año en la ciudad de Madrid, Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Iberoamericano de Mercado de Valores (IIMV) ha invitado a la Superintendente del Mercado de Valores como participante y expositora en los actos del "XV Aniversario del IIMV", que se realizarán el 09 y 10 de junio de 2014; y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés) la ha invitado como miembro titular del mismo a la reunión que se realizará del 11 al 12 de junio del año en curso en la ciudad de Madrid, Reino de España;

Que, el Instituto Iberoamericano del Mercados de Valores es un organismo creado el 20 de mayo de 1999 por iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda, y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España; iniciativa que fue rápidamente asumida como propia por los países iberoamericanos, incluido Portugal, dado su carácter abierto, integrador y global con la finalidad de impulsar el desarrollo de mercados de valores transparentes e íntegros, mejorar el conocimiento de su estructura y regulación, potenciar la armonización y fomentar la cooperación entre supervisores y reguladores;

Que, la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), creada en 1983, es el organismo internacional que marca los estándares para los mercados de valores y reúne a los reguladores de valores del mundo y de los mercados de futuros. Dentro de su organización, cuenta con un directorio (IOSCO Board) al cual le corresponde tomar todas las decisiones y adoptar las acciones necesarias o convenientes para cumplir a cabalidad los objetivos de la organización. Forman parte de este directorio, entre otros, los representantes de los comités regionales de IOSCO, dentro de los cuales se encuentra el Comité Regional Inter-Americano – IARC;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, en la persona de su Superintendente, ha sido elegida como representante del IARC ante el directorio de IOSCO;

Que, entre las actividades por el XV Aniversario del Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores, se incluye una reunión de alto nivel con las autoridades de supervisión de los países del IIMV y una exposición sobre el mercado peruano en un evento público;

Que, las actividades a realizarse en el IOSCO Board Meeting están dirigidas a la comunidad de reguladores y al sector privado, representando oportunidades para promocionar diversos avances legales y regulatorios de nuestro mercado, no solo entre los reguladores, sino ante el sector privado y potenciales inversionistas de ese país;

Que, adicionalmente, la Embajada del Perú en España ha realizado coordinaciones para atender la invitación cursada a la Superintendente del Mercado de Valores para que participe en el Foro Iberoamérica Empresarial que tendrá lugar el 10 de junio del presente año en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de dar a conocer las oportunidades de inversión que ofrece el mercado de valores peruano, estando previsto que al citado evento asistirán gestores de la banca privada, asesores financieros y promotores especializados en renta variable latinoamericana;

Que, los mencionados eventos constituyen acciones para la promoción, difusión e intercambio de información de gran importancia para el Perú y de interés institucional, en orden a asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, en concordancia con los lineamientos de política económica del Gobierno contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, orientados a contar con mercados financieros transparentes y eficientes, así como instituciones sólidas que faciliten el financiamiento y la inversión; razones por las que se considera necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 07 al 13 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|------------|------|----------|
| - Pasajes | US\$ | 2 512,24 |
| - Viáticos | US\$ | 3 240,00 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1088964-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan auxiliares coactivos de la
Intendencia Lima**

INTENDENCIA LIMA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 020-024-0000256/SUNAT**

Lima, 2 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de un Auxiliar Coactivo y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Lima para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza; conforme al artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias; se establece los requisitos que deben reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo; habiendo el personal propuesto presentado una Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales

Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como auxiliar coactivo de la Intendencia Lima, al funcionario que se indica a continuación:

| N° | Registro | Apellidos y Nombres |
|----|----------|-------------------------|
| 1 | 8744 | CONDEZO MORALES, JUNIOR |

Artículo Segundo.- Designar como auxiliares coactivos de la Intendencia Lima, a las funcionarias que se indica a continuación:

| N° | Registro | Apellidos y Nombres |
|----|----------|--------------------------------|
| 1 | 8867 | LICERA ÑACARY, ALIS EMPERATRIZ |
| 2 | 8269 | ROMAN CACERES, CARLA LUISA |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Intendente

1090560-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE CONTROL DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD,
ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Designan Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 114-2014-SUCAMEC

Lima, 29 de mayo de 2014

VISTO: El Memorando N° 092-2014-SUCAMEC-GG de fecha 28 de mayo de 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. La Resolución Suprema N° 139-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano, el 24 de diciembre de 2013, aprobó

el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la SUCAMEC, en el cual se considera al cargo de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización como un cargo de confianza.

5. Mediante Resolución de Superintendencia N° 068-2014-SUCAMEC de fecha 09 de abril de 2014 se encargó al señor Rafael Eduardo Castillo Alfaro las funciones de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización.

6. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

7. En el Memorando N° 092-2014-SUCAMEC-GG de fecha 28 de mayo de 2014, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional al profesional que ocupará el cargo en la Gerencia de Control y Fiscalización de la entidad.

8. Resulta necesario dejar sin efecto la encargatura señalada en la Resolución de Superintendencia N° 068-2014-SUCAMEC de fecha 09 de abril de 2014, a fin de proceder a la designación en las funciones de la unidad orgánica aludida en la mencionada resolución.

9. El artículo 15, literal c) del Decreto Legislativo N° 1127, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, designar, suspender y cesar al Gerente General y a los titulares de las unidades orgánicas y desconcentradas de la institución.

10. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Dejar sin efecto, a partir del día 01 de junio de 2014, la encargatura del señor Rafael Eduardo Castillo Alfaro, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización, contenida en el numeral 2 de la parte resolutoria de la Resolución de Superintendencia N° 068-2014-SUCAMEC de fecha 09 de abril de 2014, dándole las gracias por la labor desempeñada.

2. Designar, a partir del día 01 de junio de 2014, al señor Rafael Eduardo Castillo Alfaro, como Gerente de la Gerencia de Control y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, considerado como cargo público de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1090301-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 040-2014-P-CE-PJ

Lima, 23 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 446-2014-MTTPE/4/10, cursado por el señor José Antonio Arostegui Girano, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el mencionado documento el Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos

Internacionales del Ministerio de Trabajo solicita la presentación de documentación relativa a la participación de la representación del Poder Judicial en la 103ª Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 28 de mayo al 12 de junio del año en curso.

Segundo. Que, la Conferencia Internacional del Trabajo es el supremo órgano de decisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se reúne cada año, en el mes de junio, y congrega a las delegaciones tripartitas de los 185 Estados Miembros que componen la Organización.

En esta oportunidad se ha previsto, entre otros aspectos, el análisis e intercambio de propuestas a efectos de complementar el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y de esa forma abordar las lagunas en su aplicación con el propósito de reforzar las medidas de prevención, protección e indemnización de las víctimas, con vistas a la eliminación del trabajo forzoso. De igual modo, se ha programado la discusión e intercambio de experiencias, desde distintos enfoques, con el objeto de facilitar la transición de la economía informal a la economía formal; así como el planteamiento de propuestas para la respectiva elaboración de normas. También se debatirán las medidas a adoptar que permitan la generación de un entorno propicio para los negocios que estimule la creación de empleos decentes; y cómo lograr protección social, desarrollo económico y un crecimiento socialmente incluyente de forma simultánea. Temas que evidentemente son de particular interés y preocupación del Poder Judicial, en tanto muchos de los conflictos que se suscitan en relación a dicha temática, suelen llegar a los respectivos órganos de la judicatura para su dilucidación y resolución, lo que consolida una experiencia y conocimiento de causa sobre la problemática relacionada; tanto respecto a la necesidad de estar al día y participar en las discusiones, propuestas e iniciativas, declaraciones y desarrollos normativos que puedan adoptarse en la Conferencia Internacional del Trabajo como supremo órgano de decisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tercero. Que, siendo así, y por la trascendencia de los temas y actividades que se desarrollarán en la 103ª Conferencia Internacional del Trabajo, constituye de particular interés institucional designar al doctor Roberto Luis Acevedo Mena, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en el mencionado certamen, teniendo en cuenta que es política de este Poder del Estado realizar todos los esfuerzos necesarios con el objeto de profundizar sus vínculos de cooperación; así como de intercambio de experiencias e iniciativas para la consecución de acciones y avances que incidan en la mejora de la impartición de justicia en el país; correspondiendo a la institución asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, de acuerdo al itinerario de viaje.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 241°, inciso 3, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del doctor Roberto Luis Acevedo Mena, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 2 al 13 de junio del año en curso, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para que participe en la 103ª Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); concediéndosele licencia con goce de haber por tales fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes, assist card, viáticos y de traslado e instalación, estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------------------|------|---------|
| Pasajes | US\$ | 1759.55 |
| Assist Card | US\$ | 51.60 |
| Viáticos | US\$ | 5940.00 |
| Gastos de Traslado e Instalación | US\$ | 1080.00 |

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, al Juez Supremo designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

1090477-1

ORGANOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidas designaciones y nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2081-2014-MP-FN

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora LIZBETH AZUCENA SUAREZ VASQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla del Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 845-2014-MP-FN, de fecha 10 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora EVELYN CAROLINA TORRES AGUILAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1060-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor HENRY FRANK SANCHEZ DIAZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1571-2014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LIZBETH AZUCENA SUAREZ VASQUEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora EVELYN CAROLINA TORRES AGUILAR, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al doctor HENRY FRANK SANCHEZ DIAZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090707-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2082-2014-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora ERIKA MARIELA HUAYHUA ALMONACID, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Chanchamayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090707-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2083-2014-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 093-2014-MP-FN-FSTA, remitido por la Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora MARTHA ELIZABETH MAISCH MOLINA, Fiscal Adjunta Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 154-2011-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ETHEL CAROLINA GOMEZ PAUCAR, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 295-2014-MP-FN, de fecha 28 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARTHA ELIZABETH MAISCH MOLINA, Fiscal Adjunta Suprema Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ETHEL CAROLINA GOMEZ PAUCAR, Fiscal Adjunta Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema Civil, Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial

Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090707-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2084-2014-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora FLOR DE MARIA EMPERATRIZ ALBA LOPEZ, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1911-2012-MP-FN, de fecha 25 de julio de 2012.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora FLOR DE MARIA EMPERATRIZ ALBA LOPEZ, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema Civil, Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090707-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2097-2014-MP-FN**

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO ZEGARRA LINARES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de San Miguel, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 578-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE MAX MARTOS QUIROZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1012-2014-MP-FN, de fecha 20 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

1090707-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Interamericano
de Finanzas la apertura de agencias,
ubicadas en los departamentos de Lima
e Ica**

RESOLUCIÓN SBS N° 3188-2014

Lima, 26 de mayo de 2014

La Intendente General de Banca

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Interamericano de Finanzas para que se le autorice la apertura de agencias en Huacho e Ica, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Interamericano de Finanzas la apertura de dos agencias, según se indica:

- **Agencia Huacho;** ubicada en la Av. 28 de Julio N° 258, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

- **Agencia Ica El Quinde;** ubicada en Av. Los Maestros N° 206 del Fundo San José, tienda LC - 155 y LC - 155A, distrito, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1090243-1

**Autorizan viaje de funcionario a Suiza,
en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS N° 3223-2014

Lima, 29 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The Financial Stability Institute (FSI) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The FSI Seminar on the Basel III Regulatory Capital and Leverage Ratio Standards, el

mismo que se llevará a cabo del 03 al 05 de junio de 2014, en la ciudad de Basilea, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario está dirigido a los supervisores bancarios y el personal de bancos centrales que están involucrados en la política o en el trabajo de supervisión en relación con la solvencia bancaria, tiene como objetivo principal proporcionar una actualización de los últimos trabajos del Comité de Basilea sobre el capital regulatorio y el ratio de endeudamiento, incluyendo el desarrollo de políticas y evaluaciones de impacto cuantitativo, asimismo, discutir la legislación interna en Europa y Estados Unidos de la aplicación de las normas de Basilea III sobre el capital regulatorio y el ratio de apalancamiento.

Que, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con el marco de capital de Basilea III, una visión general de las normas relacionadas con el apalancamiento, las normas de capital de Basilea III en la Unión Europea, la implementación del ratio de apalancamiento en los Estados Unidos de Norte América, entre otros;

Que, los temas a tratar en el mencionado seminario serán de utilidad y aplicación para el desarrollo de actividades de supervisión y regulación, se ha considerado conveniente designar al señor José Luis Fernández Wendell, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC que serán solventados con cargo al presupuesto de esta Superintendencia, correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al señor *José Luis Fernández Wendell*, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 01 al 06 de junio de 2014 a la ciudad de Basilea, Confederación Suiza, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------|------|----------|
| Pasajes | US\$ | 2,552.64 |
| Viáticos | US\$ | 2,700.00 |

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1089992-1

Autorizan viaje de Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones a Suiza y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3320-2014

Lima, 29 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el Thun Group of Banks al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con el fin de participar en la Sesión Abierta de la Reunión del Thun Group of Banks, que se llevará a cabo el 05 de junio de 2014, en la ciudad de Thun, Confederación Suiza;

Las coordinaciones realizadas con la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) de la Embajada de Suiza en Perú para sostener una reunión con los funcionarios principales de la sede de SECO en Berna, la cual tendrá lugar el 06 de junio de 2014, en la ciudad de Berna, Confederación Suiza;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) al Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXIX Sesión de la Junta Directiva, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de junio de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Thun Group of Banks ha organizado reuniones de discusión del documento que lanzaron en octubre de 2013, con el objetivo de apoyar a los bancos en la identificación y análisis de sus impactos en los derechos humanos, habiendo sido invitado el señor Superintendente para participar como panelista en el Panel "National and supranational (regulatory / legal) developments of relevance to banks, including also National Action Plans";

Que, de otro lado, en el marco de las relaciones derivadas del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la SBS relativo al "Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS", se ha concretado una reunión con los funcionarios principales de la sede de SECO en Berna, para coordinar aspectos de interés mutuo en materia de regulación y supervisión bancaria;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, el señor Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es Presidente de la Junta Directiva de ASBA;

Que, en atención a la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación del señor Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Directiva SBS sobre Gastos de Atención a Terceros N° SBS-DIR-ADM-029-15;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Daniel Schydlofsky Rosenberg*, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 03 al 06 de junio de 2014 a las ciudades de Thun y Berna, Confederación Suiza, y del 07 al 11 de junio de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, viáticos y gastos de representación serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--------------------------|------|----------|
| Pasajes aéreos | US\$ | 3 258,53 |
| Viáticos | US\$ | 4 360,00 |
| Gastos de representación | US\$ | 1 000,00 |

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1089989-1

Autorizan viaje de funcionarios a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 3360-2014

Lima, 30 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por The World Bank, The International Monetary Fund y The Board of Governors of the Federal Reserve System a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 14th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector, que se llevará a cabo del 04 al 06 de junio de 2014, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la 14th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector está dirigida a

funcionarios de alto nivel que ocupan puestos clave en el sector financiero, tales como autoridades de agencias de supervisión bancaria, o funcionarios de alto nivel involucrados en la formulación de políticas sobre supervisión y regulación de los bancos en sus respectivos países;

Que, este evento servirá de foro para que los participantes puedan identificar, desarrollar y cuestionar las respuestas adecuadas para temas de estrategia y política financiera. Asimismo, se difundirá temas sobre la investigación en el sector financiero, así como se tomará conocimiento sobre los problemas en dicho sector discutido en foros internacionales;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Mayko Ramiro Camargo Cardenas, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y la señora María Esther Sánchez Idrogo, Intendente de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor *Mayko Ramiro Camargo Cardenas*, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas del 02 al 08 de junio de 2014 y la señora *María Esther Sánchez Idrogo*, Intendente de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 02 al 07 de junio de 2014, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2,281.68
Viáticos US\$ 3,520.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1090636-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Conceden licencia a Presidente del Gobierno Regional para participar en las Elecciones Regionales

ACUERDO REGIONAL
N° 014-2014-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 16 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio N° 352-2014.GR.LAMB.PR de fecha 02 de mayo de 2014, Reg. SISGEDO N° 1349875, de la Presidencia del Gobierno Regional de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, Dr. Humberto Acuña Peralta, al amparo del Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, por el que se convoca a Elecciones Municipales y Regionales para el presente año, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, modificada por Ley N° 29470; y, Resolución N° 0140-2014-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, solicita al Consejo Regional le conceda licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidato a Presidente Regional en las Elecciones Regionales convocadas para el 05 de octubre de 2014, peticionando la referida licencia se haga efectiva a partir del 05 de junio del año en curso.

Que, en efecto, el Artículo 14°, numeral 4., parágrafo a) de la Ley N° 27683, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29470, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones, los presidentes y vicepresidentes regionales que deseen postular a cualquier cargo de elección regional.

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 1., Artículo Quinto de la Resolución N° 0140-2014-JNE, las autoridades y funcionarios señalados en el numeral 4., del Artículo 14° de la Ley N° 27683 que soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Regionales 2014, deberán presentar su solicitud con este fin por escrito ante el Consejo Regional hasta el 7 de junio de 2014 (120 días antes de las elecciones).

Que, en atención al marco normativo expuesto, se verifica que es conforme a ley autorizar la licencia solicitada por el Dr. Humberto Acuña Peralta, Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, por ser derecho que le corresponde con arreglo a ley;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 37°, inc. a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 14.MAY.2014;

SE ACUERDA:

Artículo Único.- CONCEDER licencia, sin goce de haber, del 05 de junio al 05 de octubre del año 2014 al Dr. Humberto Acuña Peralta, Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, con el propósito de que pueda

participar como candidato en las Elecciones Regionales convocadas para el presente año.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL BAZÁN ZÁRATE
Consejero Delegado
Gobierno Regional de Lambayeque
Presidente de la Comisión de Promoción de Turismo
La Inversión y Cooperación Internacional

1090593-1

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terreno eriazos ubicado en el departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL N° 249-2014-GR.LAMB/ORAD

Chiclayo, 19 de mayo de 2014

VISTO:

La solicitud de venta directa de RICHARD OSWALDO JULCA ROJAS de fecha 03 de diciembre de 2012 (Registro Doc. N° 642106) y Certificado de Búsqueda Catastral N°2013-10021 de fecha 29 de enero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 18° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2006, se comunicó que el 06 de marzo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art. 35° de la Ley 27783 - Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N°29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N°27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 18 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, que regula la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones;

Que, según los documentos del visto, el administrado solicita la venta directa del predio denominado "Las Lomas", ubicado en el Sector Las Pampas de Pimentel, jurisdicción del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo,

Departamento de Lambayeque con un área de 0,8445 hárs por hallarse en posesión del predio en forma pacífica, pública y continua; así como que el predio, no se halla inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Chiclayo, siendo necesario iniciar el procedimiento de inscripción de primera de dominio a nombre del Estado peruano, representado por el Gobierno Regional Lambayeque.

Que, estando al considerando precedente, se efectuó la inspección ocular del predio antes citado, constatándose las coordenadas o vértices del predio de 0,8445 hárs, disponiéndose la elaboración de la memoria descriptiva y plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 por parte de la División de Administración de Terrenos y Patrimonio Fiscal, teniendo como referencia el Certificado de Búsqueda Catastral N° 2013-10021 de fecha 29 de enero de 2013 que acreditan que este terreno no se encuentra inscrito por no contar con antecedentes e inscripción registral, otorgado por la Oficina Registral de Chiclayo, concluyendo que el mencionado terreno no está inscrito en el Registros de predios y no constituye propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas, por lo que es de dominio del Estado, conforme lo establece el Art. 23 de la Ley N° 29151, al señalar textualmente "que los predios que no se encuentran inscritos en el Registro de Predios y que no son de propiedad privada, ni de las Comunidades Campesinas son de dominio del Estado", cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y en esta jurisdicción regional, al Gobierno Regional Lambayeque, correspondiendo en consecuencia tramitar la primera inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38° y siguientes del Reglamento de la Ley N°29151 aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°001-2002-SBN, aprobada por Resolución N°011-2002-SBN, modificada por la Directiva N°003-2004-SBN que regula el trámite de inscripción de dominio de predios a favor del Estado.

Que, con el visado correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, el Art. 62° de la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Ministerial N°429-2006-EF/10 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio del 2006, Resolución Gerencial General Regional N°094-2005-GR.LAMB/GGR, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 096-2005-GR.LAMB/GGR y Resolución Presidencial N° 255-2008-GR.LAMB/PR de fecha 08 de julio del 2008 y Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR de fecha 29 de abril de 2011, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado peruano representado por el Gobierno Regional Lambayeque del terreno eriazos ubicado en Sector Las Pampas de Pimentel del distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, denominado "LAS LOMAS" con un área de 0.8445 hárs, según el plano de ubicación-perimétrico en coordenadas UTM PSAD56 y memoria descriptiva de mayo de 2014, que sustentan la presente Resolución, teniendo las siguientes medidas perimétricas y colindancias que se detallan a continuación:

"LAS LOMAS" con 0.8445 HÁRS.

Por el Norte: Colinda con el predio eriazos propiedad del Estado Peruano P.E. N° 02198149 en línea recta entre los vértices (01-07) con un longitud total de 69.64 ml.

Por el Sur: Colinda con predio eriazos propiedad del Estado Peruano P.E. N° 02299749 en línea recta formado entre los vértices (02-03) con una longitud total de 35.56 ml.

Por el Este: Colinda con predio eriazos (Ex local Petro Perú) en línea recta entre los vértices (01-02) con una longitud total de 161.40 ml.

Por el Oeste: Colinda con predio eriazos propiedad del Estado Peruano (P.E. N° 11131989) en cuatro líneas quebradas formado entre los vértices (03,04,05,06 y 07) con una longitud total de 146.93 metros líneas: Tramo (03-

04) con 64.58 ml, tramo (04-05) con 37.00 ml, tramo (05-06) con 37.71 ml y tramo (06-07) con 7,64 ml.

Artículo Segundo.- La Zona Registral N° II Sede Chiclayo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional Lambayeque, del terreno descrito en el artículo primero de la presente resolución en el Registro de Predios de Chiclayo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR HUGO MIRANDA MONTEZA
Jefe Regional

1090592-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Crean Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI - PIURA)

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI-PIURA)

ORDENANZA REGIONAL N° 289-2014/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N° 044-2008-EM y N° 020-2010-EM sucesivamente, se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en el Perú", disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI; dicha iniciativa, reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera

e Hidrocarburíferos, encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburíferos, así como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país; esta Comisión ha aprobado la incorporación e implementación de iniciativas EITI de nivel regional, entendiéndose que las mismas guardarán los niveles jerárquicos de cumplimiento de las normas internacionales y nacionales emitidas tanto por el Consejo Internacional EITI y la Secretaría Internacional EITI, así como las normas y acuerdos emitidos por la Comisión Nacional EITI PERÚ y la Secretaría Técnica Nacional del Perú, conducida esta última por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28277 - Ley Complementaria de Legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes, la distribución del Canon y Sobrecanon en Piura tiene la siguiente distribución: 20% Gobierno Regional, 5% Universidades Nacionales, 5% Institutos Superiores Estatales, 50% Municipios del Departamento, y 20% Municipios Provinciales y Distritales donde se explotan los recursos naturales; la Ley N° 28322 - Ley que modifica artículos de la Ley de Canon, la distribución del Canon Minero tiene la siguiente distribución: 10% para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural; 25% para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural, 40% para gobiernos locales del departamento o departamento de las regiones donde se explote el recurso natural, 25% para gobiernos regionales donde se explote el recurso natural;

Que, la Ley N° 29693 - Ley que Homologa el Canon y Sobrecanon por la explotación de Petróleo y Gas en los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y la provincia de Puerto Inca del Departamento de Huánuco al Canon a la explotación de Gas Natural y Condensados-, homologa las asignaciones presupuestales incorporando al Canon y Sobrecanon de petróleo y gas el 50% del impuesto a la renta de las empresas que explotan petróleo y gas en dichas circunscripciones y el 50% del impuesto a la renta de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo y gas natural en las referidas circunscripciones;

Que, durante el año 2013, el Gobierno Regional Piura ejecutó gastos con recursos de Canon por un total de S/.225'022,512 nuevos soles, de un total de S/.271'106,088 presupuestados (PIM); de este 83% ejecutado, 20% corresponde a gastos corrientes (S/. 44'334,687) y 71% a gastos de inversión (S/.159'885,736); además recibió Canon minero (S/. 1'551,507.10) y Regalías mineras (S/. 27,210.75);

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 08-2014, de fecha 19 de mayo de 2014, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS (EITI-PIURA)

Artículo Primero.- Crear la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI-PIURA), cuya finalidad es mostrar en forma desagregada las transferencias percibidas por el Gobierno Regional Piura, Gobierno Locales, Universidades Nacionales, e Institutos Superiores Tecnológicos, por parte del Gobierno Nacional, así como el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible, con el objetivo de contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de recursos que transfiere el gobierno nacional por concepto de canon y sobrecanon homologado, canon minero y regalía minera; así como del

destino y uso que las entidades regionales dan a éstos ingresos.

Artículo Segundo.- La Comisión Regional Multisectorial Permanente se encuentra adscrita a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura y estará integrada de la siguiente manera:

- El Director Regional de Energía y Minas, quien presidirá la Comisión.
- El Director Ejecutivo del Centro de Planeamiento Estratégico Regional - CEPLAR.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Provinciales del Departamento de Piura y que pertenezcan a la Gerencia de Desarrollo Económico de dichas Municipalidades o su equivalente.
- Un (01) representante elegido por las Municipalidades Distritales del Departamento de Piura.
- Cuatro (4) representantes elegidos por las empresas extractivas establecidas en la Región Piura.
- Un (01) representante elegido entre los Colegios Profesionales del Departamento de Piura, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de Organismos No Gubernamentales, vinculados a temas de transparencia y vigilancia en industrias extractivas.
- Un (01) representante de las Facultades de Economía de las Universidades de Piura.
- Un (01) representante de la Asamblea de Delegados de la Sociedad Civil.

La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial recae en un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien mantendrá las coordinaciones operativas para el funcionamiento de la Comisión, señalándose sus funciones en el Reglamento Interno de la Comisión. La participación de sus miembros es ad honorem.

Artículo Tercero.- Son atribuciones de la Comisión:

1. Elaborar Estudios de Transparencia sobre las Transferencias por Canon y Sobrecanon homologado, Canon Minero y Regalía Minera, que realiza el Gobierno Nacional a las entidades regionales mencionadas en el artículo 1º, y sobre el uso que realizan las entidades regionales con las Transferencias por Canon y Sobrecanon homologado, Canon Minero y Regalía Minera, realizadas por el Gobierno Nacional.
2. Difundir de manera amplia, comprensible y completa los resultados de los Estudios mencionados en el ítem anterior, incluyendo la información sobre los pagos de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras y Regalías Hidrocarburíferas que realizan las empresas extractivas contenidas en el Estudio Nacional de Conciliación.
3. Recomendar medidas para mejorar la difusión transparente de información sobre la generación y distribución de la renta que genera la actividad hidrocarburífera y minera en la región, y sobre el uso del canon para el desarrollo regional y local.
4. Coordinar la asistencia técnica y el financiamiento correspondiente con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente, debiendo estar sus decisiones alineadas a las normas y acuerdos nacionales emitidos por la Comisión Nacional del EITI Perú y la Secretaría Técnica Nacional, además de lo establecido por el Consejo Internacional EITI y la Secretaría Internacional EITI.

Artículo Cuarto.- La Comisión Regional Multisectorial Permanente, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, elaborar, dirigir y evaluar, de manera concertada, un Plan de Acción para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) en la Región.
2. Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el numeral 1. del artículo tercero. La Comisión, decidirá el alcance de los Estudios sobre la base a sus prioridades y posibilidades económicas.
3. Seleccionar a la empresa consultora o consultor especialista para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el artículo 3º, inciso 1, de la presente norma.

4. Promover la difusión pública, abierta y comprensible de los resultados de los Estudios de Transparencia.

5. Aprobar su Reglamento de Funcionamiento, asegurando la participación y el proceso de toma de decisiones.

6. Formular propuestas y recomendaciones sobre las acciones o las medidas a adoptar para mejorar la transparencia de la generación, distribución y uso de la renta de las industrias extractivas en el Departamento de Piura.

7. Identificar y comprometer fuentes de financiamiento para el cumplimiento del Plan de Acción de la EITI-PIURA.

8. Coordinar sus acciones con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente, para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Mineras e Hidrocarburíferas, presidida por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo Quinto.- La Comisión Regional Multisectorial Permanente, aprobará su Reglamento de Funcionamiento a propuesta de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión y deberá contener los mecanismos o fuentes de financiamiento de las actividades encargadas a esta Comisión.

Artículo Sexto.- El financiamiento de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, provendrá de los aportes, subvenciones y donaciones transferidas por la cooperación técnica internacional y por otros organismos nacionales, públicos y privados, así como de la Comisión Nacional.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Secretaría Técnica de la Comisión, la implementación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, dentro de los treinta (30) días hábiles de entrada en vigencia la presente norma.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

VANESSA PERICHE BOULANGGER
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente del Gobierno Regional Piura

1090206-1

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Aprueban formatos de Declaración Jurada para el acopio, transporte y/o comercialización de productos hidrobiológicos

ORDENANZA REGIONAL
Nº 003-2014-GOB.REG.TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria N° 04, realizada el 08 de Abril del 2014, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, el Dictamen de Ordenanza Regional de la Comisión de Desarrollo Económico, sobre formatos de Declaración Jurada para el acopio, transporte y/o comercialización de productos hidrobiológicos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordante con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación. En consecuencia y en consideración a que la actividad pesquera es de interés nacional, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos;

Que, el artículo 52° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su inciso i) y j) que es función del Gobierno Regional en materia pesquera, la siguiente: i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes. j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo a Ley;

Que, mediante D.S. 023-2005-PRODUCE, de fecha 10 de setiembre del 2005, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala en el ámbito marítimo frente al litoral de la Región Tumbes, y al amparo de este Decreto Supremo, se aprobó la Ordenanza Regional N° 017 - 2008 - GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 24 de octubre del 2008, sobre los formatos de Declaración Jurada para el acopio, transporte y/o comercialización de productos hidrobiológicos;

Que, con D.S. N° 020-2011-PRODUCE, de fecha 05 de diciembre del 2011, se ha aprobado un nuevo Reglamento de Ordenamiento Pesquero de las Actividades Extractivas Artesanales y de Menor Escala del Ámbito Marítimo Adyacente al departamento de Tumbes, a fin de contar con una norma legal que constituya un instrumento de gestión y ordenamiento de las actividades extractivas en el ámbito marítimo adyacente al departamento de Tumbes y asimismo, que permita fortalecer el sistema de control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la normativa pesquera y la conservación y el aprovechamiento sostenido de los recursos hidrobiológicos, con el objetivo de combatir la actividad pesquera ilegal dentro de las cinco millas de la costa, zona especialmente vulnerable por la configuración del zócalo continental que se extiende a más de cuarenta millas;

Que, asimismo, el precitado Decreto Supremo de manera textual ha derogado de manera parcial el Reglamento aprobado con D.S. 023-2005-PRODUCE, dejando subsistentes el inciso b) del numeral 4.7 del artículo 4° y los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del indicado Reglamento, produciéndose con ello una derogatoria tácita de la Ordenanza Regional N° 017-2008-GOB.REG.TUMBES-CR, que aprobó al amparo del D.S. 023-2005PRODUCE, los formatos de Declaración Jurada para el acopio, transporte y/o comercialización de productos hidrobiológicos;

Que, en cuanto a seguimiento, control y vigilancia, el Reglamento en su artículo 6° establece:

6.3. Los armadores de embarcaciones artesanales con redes de cerco y las embarcaciones de menor escala con redes de cerco, arrastre de fondo y media agua que no suscriban el convenio de cabal y fiel cumplimiento con la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, no podrán realizar actividades pesqueras extractivas en el ámbito marítimo adyacente

al departamento de Tumbes, no obstante cuenten con permiso de pesca. Asimismo, tampoco podrán efectuar transbordo ni desembarque en dicho ámbito.

6.4 Sólo podrán suscribir el convenio de cabal y fiel cumplimiento aquellos armadores de embarcaciones pesqueras artesanales implementadas con redes de cerco y de menor escala con redes de cerco, arrastre de fondo y de media agua que se encuentren inscritas en el listado de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes.

6.5 Está prohibido el transbordo de recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones de bandera extranjera, a embarcaciones pesqueras u otras de bandera nacional o viceversa, o entre embarcaciones nacionales, sin la autorización correspondiente.

Que, mediante D. S. N° 006-2013-PRODUCE, se modifica el D. S. N° 020-2011-PRODUCE, para que en el plazo de 15 días hábiles a partir de entrada en vigencia de la norma, las embarcaciones de cerco y arrastre consideradas en el listado anexo a la Resolución Directoral N° 058-2011/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, cuenten con el Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT instalado y operativo;

Que, a pesar de la normatividad vigente, en el litoral de Tumbes hay presencia de embarcaciones pesqueras de cerco y arrastre no autorizadas en mayor cantidad que las formalmente inscritas, que realizan operaciones extractivas generalmente dentro de las cinco millas marinas de la línea de costa, generando impacto ecológico en la zona de reserva de la pesca artesanal considerada como de protección y refugio de los estadios iniciales y juveniles de las principales especies que sustentan la pesquería en la Región Tumbes, contraviniendo así el ordenamiento jurídico pesquero establecido, creando gran malestar y protesta en la población pesquera formal de Tumbes, lo que genera conflicto social y económico en la zona;

Que, la pesca informal no solo contraviene la normatividad vigente, sino que distorsiona totalmente la información estadística de captura de la actividad extractiva pesquera, por su misma condición de informalidad al margen de la Ley;

Que, el transporte de los productos hidrobiológicos es una de las actividades importantes en el desarrollo de la actividad extractiva informal, por lo que se hace necesario su control, por tanto, la emisión de normas regionales complementarias que impidan al informal seguir realizando su actividad ilegal y se encaminen a la formalización y cumplimiento de la Ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, con lo establecido en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con opinión legal favorable;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, los siguientes formatos de Declaración Jurada para el acopio, transporte y/o comercialización de productor hidrobiológicos:

a. **FORMATO A: DECLARACIÓN JURADA – TRANSPORTE Y/O COMERCIALIZACIÓN INTERNA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DE ORIGEN EXTRANJERO.**

b. **FORMATO B: DECLARACIÓN JURADA – TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LANGOSTINO (Actividad Acuicola).**

c. **FORMATO C: DECLARACIÓN JURADA DEL ARMADOR – ACOPIO, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.**

d. **FORMATO D: DECLARACIÓN JURADA DEL TRANSPORTISTA – DESTINO DE LA EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS.**

Artículo Segundo.- APROBAR el uso y presentación obligatoria de los formatos del artículo primero por parte de los agentes correspondientes, involucrados en el proceso de desembarque, acopio, transporte y/o comercialización de recursos hidrobiológicos.

Artículo Tercero.- Las personas naturales y jurídicas dedicadas al acopio, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos que contravengan lo dispuesto

en la presente Ordenanza Regional serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Armador: suspensión por 90 días de su autorización para operar en la jurisdicción de la Región Tumbes.

b) Comerciante y/o transportista: Decomiso total del producto transportado.

Artículo Cuarto.- La Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Tumbes, la Policía Nacional del Perú y la Intendencia de Aduanas de Tumbes, dentro del ámbito de su respectiva competencia y jurisdicción, velarán por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes para que emita las disposiciones complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes, a los 8 días del mes de abril del dos mil catorce.

MARCO ANTONIO SAYÁN GIANELLA
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 9 de mayo del año dos mil catorce.

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
Presidente Regional

1090423-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Establecen mecanismos de vigilancia, prevención y control del dengue en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 298/MDC

Carabayllo, 26 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 002-2014-CSSYS/MDC de la Comisión Permanente de Saneamiento, Salubridad y Salud en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo del 2014, la misma que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza que establece mecanismos de Vigilancia, Prevención y Control del Dengue en el Distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma

Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, además señala que la protección de la salud es de interés público". De igual manera se precisa que la autoridad es competente y responsable del control de enfermedades transmisibles, precisándose de modo explícito dentro del territorio y bajo asunción, además en la citada norma se precisa que las autoridades administrativas, municipales..., así como las particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la autoridad de salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles sobre todo cuando adquieran características epidémicas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el art. 80° regula el saneamiento, salubridad y salud, estableciendo entre otras funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, las siguientes:

2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.

2.4. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales.

2.5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria.

De igual forma existen funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, entre estas tenemos las siguientes:

4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias.

4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales.

4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1502 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba la Ordenanza Marco que establece mecanismos de vigilancia, prevención y control del dengue en la provincia de Lima, la misma que en su primera disposición complementaria exhorta a las municipalidades distritales que integran la Provincia de Lima a incorporar en sus respectivos Reglamentos de Aplicación de Sanciones las infracciones consignadas en el artículo 13° de la ordenanza antes señalada, debiendo adecuar la facultad sancionadora de acuerdo a su respectiva organización municipal.

Que, mediante Informe N° 191-2013-GSGASPS/MDC, la Gerente de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, señala que los Gobiernos Locales asumieron el compromiso de la intervención sobre los determinantes sociales relacionados al dengue con los mecanismos establecidos para la vigilancia, prevención y control de la enfermedad en nuestras comunidades más vulnerables según la última "Reunión Intergubernamental para la Intervención sobre los Determinantes Sociales de la Salud Asociados al Dengue", en la cual se firmó el Acta de Compromisos Intergubernamental.

Que, nuestro Distrito ha pasado por dos periodos con casos autóctonos de dengue, en los años 2007 y 2009 con 68 casos y 221 casos autóctonos respectivamente, indicando esto que durante dichos periodos no se tomaron las medidas preventivas necesarias para la aparición del vector en nuestro distrito, medidas simples como "no almacenar objetos que sean posibles criaderos de dengue u originarlos", pero las cuales por desconocimiento de la población y arraigo de sus costumbres no consideran importante su modificación.

Que, las Ordenanzas Municipales N° 220-A/MDC, 221-A/MDC y 241-2011-A/MDC, prescriben "Aprobar el Inicio de la Campaña Sostenida de Lucha Contra el Dengue en el Distrito de Carabayllo", "Declarar de Necesidad Pública la Realización de Dos Campañas

Anuales de Recojo de Eliminación de Inservibles para Prevenir el Dengue” y “Prohibir el Uso de Recipientes con Agua para la Conservación de las Flores Naturales en los Cementerios Municipales” respectivamente; sin embargo en la Ordenanza Municipal N° 239-2011-A/MDC, que Aprueba el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA de fecha 19 de Agosto del 2011, deja sin efecto la Ordenanza N° 037-2003-A/MDC y cualquier modificatoria realizada a la misma como lo señala el Artículo Séptimo de las DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS; siendo que esto deja sin efecto toda Ordenanza contra el Dengue. Por lo tanto, se presenta la Propuesta de Ordenanza QUE ESTABLECE MECANISMO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, el cual considera todos los aspectos necesarios para intervenir en los determinantes sociales asociados al dengue de nuestra comunidad.

Que, contando con la opinión favorable de la Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 053-2014-GAJ/MDC, de fecha 18 de febrero de 2014; de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL MARCO
QUE ESTABLECE MECANISMOS DE VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE EN EL
DISTRITO DE CARABAYLLO**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- DEL OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto dictar disposiciones, medidas y desarrollar acciones concertadas para la vigilancia, prevención y control de la propagación del vector *Aedes Aegypti* transmisor del virus del Dengue en el distrito de Carabayllo. Las acciones que se contemplan en la presente ordenanza se desarrollarán dentro de la autonomía que nos reconoce la Ley y en concordancia con las atribuciones y competencias en materia de salud y medio ambiente, destinadas a preservar y mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo Segundo.- DEL ALCANCE.

Están sujetas a las disposiciones que se establecen en la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas del Distrito de Carabayllo que almacenen agua o generen acumulación de la misma de forma estancada o residual.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo Tercero.- Los propietarios o administradores de cementerios, parques públicos y privados, fuentes ornamentales, piscinas, empresas dedicadas al manejo y almacenamiento de agua, actividades de jardinería, biohuertos, viveros, establecimientos comerciales, así como la población en general, son sujetos pasibles de la presente ordenanza, teniendo en cuenta las siguientes obligaciones:

3.1 Los recipientes utilizados para el almacenamiento de agua, tales como tanques, cisternas, floreros y similares, deben mantenerse tapados cuando no sean utilizados y deben permanecer limpios regularmente.

3.2 El agua de los recipientes que contengan flores o plantas en general deberá ser cambiada en forma diaria, reemplazada con arena húmeda o tratada con sustancias larvicidas autorizadas por el Ministerio de Salud, según sea el caso. En los casos de jardineras, maceteros o similares deberán tener un sistema de drenaje para evitar la excesiva acumulación de agua en su interior que favorezca la oviposición y el desarrollo del ciclo biológico del zancudo *Aedes Aegypti*.

3.3 Los bebederos utilizados por los animales dentro de las viviendas deben ser objeto de atención frecuente en cuanto a la limpieza y sustitución del agua.

3.4 Los canales de recolección de agua de lluvia en

techos y patios deben mantenerse libres de obstáculos que limiten el flujo de agua; igualmente, las cavidades en muros, paredes u otros elementos estructurales de cualquier edificación deben ser selladas para evitar acumulación de agua.

3.5 Los buzones de los servicios públicos tales como electricidad, teléfono, gas, agua u otros deben mantenerse libres de obstrucciones para evitar la acumulación de agua y estarán dotados de las tapas respectivas.

3.6 Los jardines acuáticos y similares ubicados en parques, plazas, jardines botánicos, fuentes y otros espacios, públicos o privados, utilizarán en su proceso de mantenimiento los componentes químicos, biológicos o físicos adecuados para evitar la proliferación de criaderos del zancudo *Aedes aegypti* transmisor del dengue.

3.7 Los propietarios, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales o industriales que en sus instalaciones acumulen artículos que puedan convertirse en criaderos están obligados a implementar medidas para evitar la acumulación de agua en los mismos, siendo además responsables de su permanente aseo.

3.8 Los responsables y propietarios de piscinas públicas o privadas están obligados a implementar medidas de permanente aseo para evitar el estancamiento del agua dentro de sus instalaciones que favorezca el desarrollo del ciclo biológico del zancudo *Aedes aegypti*.

3.9 Los vecinos, dueños de vivienda o establecimiento comercial brindarán las facilidades que requiera el personal profesional o técnico municipal para realizar la evaluación vectorial, así como presentar la documentación sustentatoria que se les solicite.

3.10 En los lugares de disposición final de residuos sólidos o plantas de tratamiento se implementarán medidas para evitar la acumulación de agua y la proliferación de criaderos a que hace referencia el artículo 4°.

CAPÍTULO III

**DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE**

Artículo Cuarto.- DE LA EDUCACIÓN SANITARIA

La Municipalidad Distrital de Carabayllo, en coordinación con el Ministerio de Salud, deberá diseñar e implementar estrategias educativas dirigidas a la población vulnerable, orientadas a prevenir la reproducción del zancudo *Aedes aegypti* y propagación del Dengue.

**Artículo Quinto.- DE LA VIGILANCIA
EPIDEMIOLÓGICA.**

La Municipalidad Distrital de Carabayllo promoverá la integración de todos los establecimientos de salud, públicos no vinculados al Ministerio de Salud y privados del Distrito de Carabayllo.

La Municipalidad Distrital de Carabayllo a través de la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, fortalecerá el sistema de vigilancia de búsqueda activa de casos febriles o casos probables de Dengue para determinar la circulación del virus y presencia del brote, así como su referencia a los establecimientos de salud del Ministerio de Salud.

**Artículo Sexto.- DE LA VIGILANCIA
ENTOMOLÓGICA.**

Las visitas, inspecciones, tratamiento focal y educación sobre las medidas de prevención del Dengue que realice la Municipalidad Distrital de Carabayllo se efectuarán en coordinación con el Ministerio de Salud y comunidad organizada a través de los promotores de salud, dirigentes o vecinos.

6.1 CONTROL VECTORIAL EN LA COMUNIDAD

La Gerencia de Salud, en coordinación con las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y con las Redes del Ministerio de Salud del Distrito de Carabayllo y la sociedad civil organizada a través de sus promotores de salud, dirigentes o vecinos, realizarán las siguientes acciones:

6.1.1 Empadronar y capacitar al personal que participará en la vigilancia comunal.

6.1.2 Acreditar al personal profesional, técnico y no técnico que evaluará las viviendas, establecimientos

públicos o privados, cementerios, parques y otros espacios.

6.1.3 Llenar la ficha de vigilancia vectorial en el curso de las campañas sanitarias, en la que se consignarán las condiciones de reproducción del vector.

6.1.4 Eliminar el vector a nivel de larvas o adultos a través de productos químicos como larvicidas o adulticidas; asimismo, eliminar los depósitos inservibles y realizar el lavado y escobillado de todos los recipientes y reservorios, así como la respectiva educación sanitaria.

6.1.5 Levantar el acta de inspección sanitaria de constatare la presencia del vector, consignando las conclusiones, recomendaciones y el plazo para subsanar las observaciones encontradas por el inspector. Este plazo será de cinco días hábiles. La no subsanación generará la correspondiente sanción.

6.2 CONTROL VECTORIAL EN CEMENTERIOS:

La municipalidad supervisará periódicamente que en los cementerios públicos y privados de su circunscripción se utilice arena húmeda en los floreros y jardineras.

6.3 TECHO LIMPIO:

La Municipalidad Distrital de Carabayllo en coordinación con la Microred de Salud Carabayllo y su par en la Red de Salud Puente Piedra realizará periódicamente campañas de recojo de artículos u objetos inservibles de los techos de las viviendas, con énfasis en los puntos críticos de la ciudad.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo Séptimo.- SE PROHÍBE:

7.1 Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti*. Para la eliminación de estos residuos o desperdicios se utilizarán los medios y ambientes adecuados para su recolección y disposición final.

7.2 El uso de recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios, que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti*, éstos recipientes deben contener arena húmeda y poseer agujeros inferiores de desagüe.

7.3 El almacenamiento de llantas al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de las mismas, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo *Aedes aegypti* transmisor del dengue.

7.4 Mantener en depósitos repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

7.5 Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo.

7.6 Mantener piscinas y sus instalaciones con agua estancada que puedan convertirse en criaderos del zancudo transmisor del dengue.

7.7 Se prohíbe el uso de los techos de las viviendas y locales o instalaciones en general como lugar de almacenamiento de objetos en desuso, principalmente en aquellas viviendas y establecimientos considerados como puntos críticos según la normatividad sanitaria.

CAPÍTULO V

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo Octavo.- La Subgerencia de Fiscalización Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Salud establecerán las acciones de control en viviendas, cementerios, parques públicos o privados, establecimientos comerciales e industriales, con el objeto de evitar la reproducción del vector transmisor del Dengue.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo Noveno.- La Subgerencia de Fiscalización Administrativa es la competente para aplicar las

sanciones que correspondan por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo al procedimiento sancionador dispuesto por el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 239-2011-A/MDC y sus modificatorias.

Artículo Décimo.- Incorpórese en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones, aprobado por Ordenanza N° 239-2011-A/MDC y sus modificatorias, las siguientes infracciones:

| CÓDIGO | INFRACCIÓN | MONTO DE LA MULTA (UIT) % | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
|--------|---|---------------------------|--|
| 02-222 | Depositar en espacios públicos todo tipo de residuos o desperdicios, tales como latas, botellas, recipientes en general, plásticos, neumáticos, chatarra o cualquier otro tipo de objetos o desperdicios que puedan convertirse en criaderos del zancudo <i>Aedes Aegypti</i> . | 0.50 | Retiro y Clausura por 15 días |
| 02-223 | Usar recipientes que contengan depósitos de agua sin desagüe en los cementerios que sean susceptibles de convertirse en criaderos del zancudo <i>Aedes Aegypti</i> . | 0.50 | Retiro |
| 02-224 | Almacenar neumáticos al aire libre en los establecimientos donde se ejecute el servicio de venta y reparación de los mismos, a fin de evitar que puedan convertirse en criaderos del zancudo <i>Aedes aegypti</i> transmisor del dengue. | 0.25 | Retiro y Clausura por 15 días |
| 02-225 | Mantener depositados repuestos o autopartes de vehículos, susceptibles de acumular agua y que permitan convertirse en criaderos del zancudo. | 0.25 | Retiro y Clausura por 15 días |
| 02-226 | Almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos del zancudo. | 0.25 | Retiro y Clausura por 15 días. |
| 02-227 | Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población. | 0.25 | Clausura por 15 días. |
| 02-228 | Impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar las labores de vigilancia y control del vector transmisor del Dengue y otras enfermedades metaxénicas. | 0.50 | Clausura por 30 días. |
| 02-229 | Por crear condiciones que favorezcan la proliferación del vector del dengue en piscinas u otras instalaciones. | 0.50 | Drenaje y limpieza. Clausura de piscina por 30 días. |
| 0-230 | Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua; cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario anterior. | 0.50 | Clausura por 30 días. |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La Municipalidad Distrital de Carabayllo podrá celebrar convenios de cooperación interinstitucional con universidades públicas y privadas, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales o empresas privadas, para la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, así como a los organismos públicos Descentralizados, la adopción de las acciones preventivas y de supervisión necesarias en los parques, plazuelas, establecimientos comerciales y áreas verdes bajo su administración que conlleven al cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social.

Tercera.- Encárguese a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes, la organización e

implementación de talleres educativos para la difusión de la presente Ordenanza con la finalidad de crear conciencia sanitaria en la población.

Cuarta.- La Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes en coordinación con la Subgerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social difundirán la presente Ordenanza, priorizando la divulgación de las medidas a tomar para la prevención del Dengue en la comunidad.

Quinta.- La Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deportes y Juventudes y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, promoverán actividades educativas orientadas a la eliminación de los criaderos del zancudo *Aedes aegypti* en las instituciones educativas, organizaciones sociales, clubes, asociaciones vecinales y cualquier otro ámbito de la comunidad.

Sexta.- La implementación de las actividades previstas en la presente Ordenanza deberá desarrollarse en el marco de la NTS N° 085-MINSA/DIGESA-V.05 "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control del *Aedes Aegypti* vector del Dengue en el territorio nacional", aprobada por Resolución Ministerial N° 797-2010-MINSA del 14 de octubre del 2010.

Sétima.- Corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente fiscalizar el servicio de recolección de residuos y desechos sólidos en el ámbito del Distrito, en particular respecto al recojo de neumáticos en desuso que se encuentren en la vía pública o espacios abiertos que pudieran contribuir a la proliferación de los criaderos del *Aedes aegypti*.

Octava.- La Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social es la encargada de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa.

Novena.- En los lugares de disposición final de residuos sólidos o plantas de tratamiento, se implementarán medidas para evitar la acumulación de agua y la proliferación de criaderos.

Décima.- Mediante Decreto de Alcaldía se regulará el tratamiento sanitario de terrenos y viviendas abandonadas por sus propietarios para evitar la proliferación de los criaderos del zancudo, con sujeción a las normas de la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única.- Concédase el plazo de 30 días calendario a los cementerios y 15 días calendarios a los establecimientos comerciales y parques públicos, para que sus propietarios o administradores se adecúen a las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO

Mando, se registre, comuniqué, publique y cumpla.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1090144-1

Crean Comisión Distrital Multisectorial (CODIMU)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 302/MDC

Carabayllo, 25 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CARABAYLLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen N° 013-2014-CAJFYCI/MDC de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, la misma que se pronuncia sobre el Proyecto de Ordenanza respecto de la Creación de la Comisión Distrital Multisectorial – CODIMU, como Órgano de Promoción y Vigilancia del Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PPTI).

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 84° numeral 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales entre las que están el organizar e implementar el Servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia, estableciendo además que se debe difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Municipalidad de Carabayllo cuenta con la Ordenanza Municipal N° 250-2011-A/MDC, que aprueba como política pública la erradicación y prevención del trabajo infantil por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y la prevención y control de trabajos peligrosos y nocivos para la salud integral y moral de los adolescentes y en su Artículo 5 prescribe la disposición de instalar una COMISION DISTRITAL MULTISECTORIAL y cuya función principal será la promoción y vigilancia del programa municipal de prevención y erradicación del trabajo infantil (PPTI) y tendrá una relación directa con el equipo técnico responsable de la ejecución del programa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego de los debates correspondientes, el Pleno de Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION DISTRITAL MULTISECTORIAL (CODIMU) EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- Declárese de Interés Social para la Municipalidad Distrital de Carabayllo la Creación e Instalación de la Comisión Distrital Multisectorial (CODIMU).

Artículo Segundo.- Crease a partir de la fecha la Comisión Distrital Multisectorial (CODIMU) como Órgano de promoción y vigilancia del Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PPTI).

Artículo Tercero.- Apruébese el Reglamento de funciones del CODIMU y encárguese al Señor Alcalde la convocatoria e instalación del mismo.

Artículo Cuarto.- Autorícese al Señor Alcalde a fin de que convoque a los representantes de las Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Vecinales de la jurisdicción a fin de que se incorporen al CODIMU participando en la ceremonia pública de instalación y en sus posteriores actividades.

Artículo Quinto.- Precísese que las funciones específicas a desarrollar por el CODIMU serán:

- Apoyar el Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Carabayllo – PPTI.
- Velar por el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Monitorear la ejecución y los avances de las líneas de acción del programa.
- Monitorear los resultados de las acciones que realiza el Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en Carabayllo – PPTI.

- Plantear acciones y/o propuestas de mejora o de fortalecimiento de las líneas de acción del programa.
- Coordinar, organizar, planificar y ejecutar eventos colectivos a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Otras funciones que designe el órgano competente.

Artículo Séptimo.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ALVAREZ ESPINOZA
Alcalde

1090146-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Desconcentran facultades resolutivas en materia de Promoción de la Inversión Privada en Infraestructura y Servicios Públicos al OPRI - JESÚS MARÍA

ORDENANZA N° 436-MDJM

Jesús María, 23 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 de la Constitución Política del Perú reconoce que la iniciativa privada es libre, se ejerce en una economía social de mercado orientando el desarrollo del país y actuando principalmente en los servicios públicos e infraestructura.

Que, la Promoción de la Inversión Privada es una política de Estado cuyo cumplimiento se implementa a través de los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, mediante Ordenanza N° 389-MDJM del 08 de junio de 2012, se designó a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, como Órgano Promotor de la Inversión Privada, en adelante OPRI-JESÚS MARÍA, para la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la legislación vigente y disposiciones ampliatorias y/o modificatorias que se dicten en materia de inversión privada;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 011-2014-MDJM del 12 de mayo de 2014, se aprobó el Reglamento para la tramitación y evaluación de iniciativas privadas en el distrito de Jesús María, el mismo que establece los lineamientos a seguir para la admisión a trámite de una iniciativa privada, así como los supuestos de su rechazo, desistimiento y demás actuaciones que no son de competencia del Concejo Municipal;

Que, la promoción de la inversión privada es un proceso administrativo, manifestación de la función administrativa del gobierno local, que conduce el Órgano Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad de Jesús María, cuyas declaraciones unilaterales se encuentran destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses de particulares que presentan sus iniciativas privadas, por lo que, de conformidad con la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, corresponde

que dichas declaraciones estén atribuidas expresamente al referido órgano estatal.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DESCONCENTRA FACULTADES RESOLUTIVAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS AL OPRI - JESÚS MARÍA

Artículo Único.- INCORPÓRASE el Artículo Séptimo a la Ordenanza N° 389-MDJM, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo Séptimo.- EL OPRI – JESÚS MARÍA, es competente para resolver en las siguientes materias:

- a) La admisión a trámite de las iniciativas privadas.
- b) Rechazo de las iniciativas privadas.
- c) Aceptar el desistimiento de las iniciativas privadas.
- d) Otras que no sean de competencia del Concejo Municipal."

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1090586-3

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 423-MJM, a excepción de lo dispuesto de sus artículos 3 y 4

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2014-MDJM

Jesús María, 30 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO, el Memorando N° 248-2014-MDJM-GR, de fecha 30 de abril del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 423-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los administrados pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 01 de diciembre del 2013;

Que, el Artículo Décimo de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para prorrogar el vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, mediante los Decretos de Alcaldía N° 30, 32 y 36-2013-MDJM y N° 001 y 009-2014-MDJM se prorrogó sucesivamente el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 423-MJM;

Que, sin embargo resulta necesario ampliar los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, a excepción de los dispuestos en sus artículos 3 y 4 los cuales refieren al pago fraccionado de los tributos pendientes;

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGASE, hasta el 31 de mayo del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 423-MJM, a excepción de lo dispuesto en sus artículos 3 y 4.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

Artículo Tercero.- El presente decreto entrará en vigencia el 01 de mayo del 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1090586-1

Aprueban Reglamento para la Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2014-MDJM**

Jesús María, 12 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;

VISTO, el Memorandum N° 2163-2014-GPP/MDJM, de fecha 12 de mayo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 389-MDJM que regula la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos en el distrito, dispone que por Decreto de Alcaldía se establecerán las disposiciones complementarias y reglamentarias de la precitada Ordenanza;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante documento de Vista recomienda aprobar un reglamento que tiene por objeto regular la tramitación y evaluación de las iniciativas privadas en el distrito de Jesús María, estableciendo el procedimiento a seguir cuando se presenten iniciativas privadas en proyectos de inversión ante el Órgano Promotor de la Inversión Privada de Jesús María – OPRI-JESUS MARIA, para su admisión a trámite, evaluación y posterior aprobación, de ser el caso, fundada en la necesidad de otorgar seguridad jurídica y transparencia al referido procedimiento;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con Informe N° 797-2014-MDJM-GAJyRC de fecha 09 de mayo del 2014 opina por la procedencia de regular el procedimiento referido a través de Decreto de Alcaldía, reglamentando así la Ordenanza N° 389-MDJM.

Estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 42° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APRUÉBASE el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de las Iniciativas Privadas en el distrito de Jesús María, que consta de diecinueve (19) artículos, una (1) Disposición final y seis (6) Anexos, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y en el Portal institucional de la corporación edil: www.munijesusmaria.gob.pe íntegramente la Directiva referida en el Artículo Primero.

Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, Cooperación Técnica y Proyectos Especiales, en calidad de Órgano Promotor de la Inversión Privada –OPRI JESUS MARIA-, el cumplimiento del presente Decreto; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación, debiendo notificarse a las unidades orgánicas de la corporación edil por el Sistema de Información Documentaria, de conformidad con la Directiva N° 04-2013-MDJM-SG "Comunicación Interna de las Normas Municipales" aprobada por Decreto de Alcaldía N° 027-2013-MDJM.

Artículo Quinto.- DERÓGASE toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1090586-2

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Reglamentan el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015

ORDENANZA N° 267-2014-MDPH

Punta Hermosa, 22 de mayo del 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO;

En sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2014, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y los artículos 9°, 53° y 97°, disponen que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado;

Que, asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales así como la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establece disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso de Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y de la Ley N° 29298, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Regionales y Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" donde se enmarca en nuevo enfoque de gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Que, con Informe N° 060 -2014-OP-MDPH de la Oficina de Presupuesto solicita se inicie el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa y presenta la propuesta de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2015;

Estando al Informe N° -2014-MDPH/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA PARA EL AÑO FISCAL 2015

Artículo Primero.- APRÚEBESE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015, en el Distrito de Punta Hermosa, que consta de Tres Títulos, Treintiseite artículos y Cinco Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa: www.munipuntahermosa.gob.pe.

Artículo Segundo.- CONVOCASE a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Punta Hermosa, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo 2015.

Artículo Tercero.- ENCARGASE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Desarrollo Urbano y la Oficina de Secretaría General.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1090208-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 171-2014-MDSL, que aprueba beneficios tributarios y administrativos a favor de contribuyentes y administrados del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2014-MDSL**

San Luis, 29 de mayo de 2014.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 171-2014-MDSL publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2014, el Concejo Municipal estableció Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios y Administrativos a favor de los Contribuyentes y Administrados del distrito de San Luis;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza, fija la vigencia de la mencionada norma hasta el 31 de mayo de 2014;

Que, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar las fechas de vencimiento;

Que, con el objeto de atender el requerimiento de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario y no tributario, resulta conveniente prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 171-2014-MDSL;

En uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 171-2014-MDSL y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 171-2014-MDSL que Aprueba Beneficios Tributarios y Administrativos a favor de los Contribuyentes y Administrados del distrito de San Luis hasta el 30 de junio de 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Rentas, Administración y Finanzas, Planeamiento, Presupuesto e Informática y a Secretaría General su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

1089984-1

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN